



JASB/igs/avs
CCADM-00182-2020

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto informe de fecha 29 de marzo de 2020, emitido por el Adjunto a la Dirección del Área de Función Pública, para la contratación del suministro de solución hidroalcohólica, mascarillas quirúrgicas, vestidos, guantes y gafas, para los Centros de la Diputación Provincial de Cádiz por el procedimiento de emergencia, que dice:

“El 31 de diciembre de 2019 las Autoridades de la República Popular China, comunicaron a la OMS varios casos de neumonía de etiología desconocida en Wuhan, una ciudad situada en la provincia china de Hubei. Una semana más tarde confirmaron que se trataba de un nuevo coronavirus que ha sido denominado SARS-CoV-2. Al igual que otros de la familia de los coronavirus, este virus causa diversas manifestaciones clínicas englobadas bajo el término COVID-19, que incluyen cuadros respiratorios que varían desde el resfriado común hasta cuadros de neumonía grave con síndrome de distrés respiratorio, shock séptico y fallo multiorgánico. La mayoría de los casos (aproximadamente el 80%) de COVID-19 notificados hasta el momento son cuadros leves. Al tratarse de una enfermedad transmisible se deben extremar las medidas de precaución. Con la información disponible hasta el momento, el mecanismo principal de transmisión es por gotas respiratorias mayores de 5 micras (Pflügge), que no permanecen suspendidas en el aire y se depositan a menos de 1 o 2 metros, y por contacto directo de las mucosas con secreciones, o con material contaminado por éstas, que pueden transportarse en manos u objetos (similar a la gripe). Es probable una transmisión por superficies infectadas y se ha descrito la transmisión nosocomial, especialmente a los trabajadores sanitarios. Es en éste último entorno donde cobra importancia las medidas de prevención y control encaminadas a prevenir la infección en los centros sociosanitarios.

En el entorno laboral las medidas preventivas se enmarcan en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, y el daño, si se produce, puede tener la consideración legal de contingencia profesional.

Tal y como señala el Ministerio de Sanidad en relación con la protección de las personas trabajadoras con riesgo de exposición al nuevo coronavirus, hay que partir de una serie de premisas:

- a) El coronavirus es un virus desconocido anteriormente en la patología humana.*
- b) Las medidas de aislamiento, en los casos investigados, constituyen la primera barrera de protección tanto la persona trabajadora afectada como de las restantes susceptibles de contacto con la paciente.*

El ámbito de aplicación incluye a todos los trabajadores involucrados en trabajos de asistencia sanitaria (comprendidos los desarrollados en aislamiento, traslados, labores de limpieza, eliminación de residuos, etc.), así como los de transportes aéreo, marítimo y ferrocarril de larga

Código Seguro De Verificación:	rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	30/03/2020 15:00:48	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	30/03/2020 14:57:07	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	30/03/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==			



distancia o internacional, los colectivos de rescate (bomberos, salvamento marítimo, policía, guardia civil, etc.), atención al público, hostelería, sector servicios, etc.

Cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Se recomienda:

- *La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Si las manos están visiblemente limpias la higiene de manos se hará con productos de base alcohólica; si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico*
- *Etiqueta respiratoria:*
 - o *Si tiene síntomas respiratorios debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura. Si no se tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos.*
 - o *Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.*
 - o *Toda persona con síntomas respiratorios debe lavarse frecuentemente las manos porque accidentalmente puede tener contacto con secreciones o superficies contaminadas con secreciones.*
 - o *Lavarse las manos con agua y jabón, o con solución a base de alcohol, protege de igual forma y debe realizarse después de estar en contacto con secreciones respiratorias y objetos o materiales contaminados.*

Ante todas las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Sanidad, el 10 de marzo de 2020 se reúne el Comité de Seguridad y Salud Laboral de esta Diputación Provincial de Cádiz, donde se acuerda la necesidad de proveer a determinado personal de la Diputación de Cádiz de solución hidroalcohólica, mascarillas, vestidos, guantes y gafas.

La singular situación por la que atraviesa nuestro país, debida a la emergencia sanitaria ocasionada por el llamado COVID-19 que ha sido declarada, el pasado 11 de marzo, como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, ha llevado al Gobierno de la Nación a declarar el estado de alarma al amparo de cuanto dispone el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981 y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, a través del Real Decreto 463/2020 de 4 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, corresponde a las administraciones públicas la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la salud pública y el pronto restablecimiento de la normalidad social.

La Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de sus competencias legales, tiene centros asistenciales y servicios cuyos residentes y personal constituyen colectivos de singular riesgo en la situación de emergencia actual. Ello exige la adopción de medidas inmediatas tendentes a paliar en lo posible las contingencias para la salud derivadas de ello. En este orden de cosas se hace

Código Seguro De Verificación:	rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	30/03/2020 15:00:48
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	30/03/2020 14:57:07
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	30/03/2020 14:55:13
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==		





imprescindible facilitar a las personas integrantes de esos colectivos equipos de protección personal de los que ordinariamente no se dispone.

Por todo ello, se determina que es necesario adquirir urgentemente el siguiente material para el suministro a los siguientes Servicios de la Diputación Provincial de Cádiz:

- Prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- Área de desarrollo de la ciudadanía (Residencia de Mayores de Cádiz, Residencia de Mayores de El Puerto de Santa María y otros servicios asistenciales).

PRODUCTO	CANTIDAD
Masc. FFP2	2,000
Masc. FFP3	200
Gel Desinf. 500 ML	800
Vestido quir.	3,000
Guantes nitrilo	200,000
Gafas quirúrg.	200

En base a los antecedentes expuestos, se propone la tramitación de emergencia de conformidad con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), del contrato de suministro para la adquisición de soluciones hidroalcohólicas, mascarillas homologadas, vestidos, guantes y gafas, en las cantidades indicadas; una vez realizada consulta a empresas del sector, se propone la adjudicación a la empresa **VALUE&BRO,S.L (CIF B93298909)**, por un importe de 46.430,00 €, más 9.750,30 € en concepto de IVA, lo que hace una total de 56.180,30 €, por los siguientes precios unitarios:

VALUE&BRO S.L. (MÁLAGA)

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	% IVA	TOTAL
Masc. FFP2	2000	4,95 €	21.00%	9.900,00 €
Hand santizer gel	800	3.5	21.00%	2,800.00 €
Masc. FFP3	200	5,45 €	21.00%	1.090,00 €
Medical Nitrile Examination Glove S	74000	0.10 €	21.00%	7,400.00 €

Código Seguro De Verificación:	rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	30/03/2020 15:00:48	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	30/03/2020 14:57:07	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	30/03/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==			



Medical Nitrile Examination Glove M	74000	0.10 €	21.00%	7,400.00 €
Medical Nitrile Examination Glove L	52000	0.10 €	21.00%	5,200.00 €
Google Protector	200	3,95 €	21.00%	790,00 €
Antiv. Bacteria cover	3000	3.95 €	21.00%	11,850.00 €
TOTAL (SIN IVA)				46,430.00 €
IVA				9,750.30 €
TOTAL CON IVA				56,180.30 €

Conforme a las indicaciones de la empresa el 50% del pago habrá de realizarse por adelantado y el resto al embarque de la mercancía, mediante ingreso en la cuenta ES10 0081743387XXXXXXXXXX, del Banco Sabadell, sometiéndose a la consideración del órgano de contratación la aplicación de lo previsto en el artículo 120.1.d) in fine de la LCSP, así como del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020 modificado por la Disposición final 6 del Real Decreto-ley 8/2020 y Disposición final 2ª del Real Decreto-ley 9/2020.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09/920C/22106, "productos farmacéuticos, material sanitario, prevención de riesgos laborales", del presupuesto en vigor, si bien la existencia de crédito adecuado y suficiente no constituye requisito imprescindible para la tramitación de emergencia conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1.a) de la LCSP.

Plazo de entrega: Se precisa el material relacionado a la mayor brevedad posible, por lo que se propone al órgano de contratación un plazo de ejecución no superior a 10 días desde que se adopte el acuerdo de contratación.

Lugar de entrega: Diputación Provincial de Cádiz, Palacio Provincial. Plaza de España, s/n. Cádiz."

Resultando que a la vista del citado informe queda acreditada la imperiosa premura de actuar de manera inmediata para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas, siendo de aplicación la tramitación de emergencia a la contratación propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), **RESUELVE:**

Primero: Aprobar la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de solución hidroalcohólica, mascarillas quirúrgicas, vestidos, guantes y gafas para los Centros de la Diputación

Código Seguro De Verificación:	rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	30/03/2020 15:00:48	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	30/03/2020 14:57:07	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	30/03/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==			



Provincial de Cádiz.

Segundo: Adjudicar el contrato de suministro de solución hidroalcohólica, mascarillas quirúrgicas, vestidos, guantes y gafas para los Centros de la Diputación Provincial de Cádiz, a la empresa **VALUE&BRO,S.L (CIF B93298909)**, por un importe de 46.430,00 €, más 9.750,30 € en concepto de IVA, lo que hace una total de 56.180,30 €, por los siguientes precios unitarios:

VALUE&BRO S.L. (MÁLAGA)

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	% IVA	TOTAL
Masc. FFP2	2000	4,95 €	21.00%	9.900,00 €
Hand santizer gel	800	3.5	21.00%	2,800.00 €
Masc. FFP3	200	5,45 €	21.00%	1.090,00 €
Medical Nitrile Examination Glove S	74000	0.10 €	21.00%	7,400.00 €
Medical Nitrile Examination Glove M	74000	0.10 €	21.00%	7,400.00 €
Medical Nitrile Examination Glove L	52000	0.10 €	21.00%	5,200.00 €
Google Protector	200	3,95 €	21.00%	790,00 €
Antiv. Bacteria cover	3000	3.95 €	21.00%	11,850.00 €
TOTAL (SIN IVA)				46,430.00 €
IVA				9,750.30 €
TOTAL CON IVA				56,180.30 €

Tercero: El plazo de entrega no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha del presente Decreto. El lugar de entrega será la Diputación Provincial de Cádiz, Palacio Provincial. Plaza de España, s/n. Cádiz.

El suministro deberá presentarse con albarán de entrega donde se indiquen los artículos objeto del suministro.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objetos del suministro al lugar establecido serán de cuenta del contratista.

El suministro será entregado en perfecto estado con toda documentación en regla, y libre de todo tipo de carga a la fecha de entrega. Cumplirá con la normativa que sea de aplicación y, en su caso, estarán homologados según las normas que les correspondan para su inmediata puesta en funcionamiento en el momento de su entrega.

Código Seguro De Verificación:	rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	30/03/2020 15:00:48	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	30/03/2020 14:57:07	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	30/03/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==			



La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en la maquinaria antes de su entrega a la Diputación Provincial de Cádiz, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlo.

En cualquier caso, la constatación por la Diputación Provincial de Cádiz de la entrega del suministro, exigirá por parte de la misma un acto formal y positivo de recepción a realizar en el plazo de cinco días a contar desde la entrega, suscrita por el representante legal de la empresa y la responsable del contrato. Siendo responsable de la custodia de los artículos objeto del suministro la Diputación Provincial de Cádiz durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción.

Cuando alguno de los artículos suministrados no reúna las características técnicas requeridas o tengan defectos o fallos de funcionamiento, se darán instrucciones a la persona contratista para que subsane los defectos, o para que proceda a un nuevo suministro. Las causas del rechazo quedarán recogidas en el Acta de Recepción.

Cuarto: El pago del suministro se realizará conforme a lo establecido en el informe de fecha 29 de marzo de 2020 del Adjunto a la Dirección del Área de Función Pública en aplicación de lo previsto en el artículo 120.1.d) *in fine* de la LCSP, así como del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19.

Quinto: Designar responsable del contrato a la Médica del Servicio de Prevención y Salud laboral.

Sexto: Para lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación la LCSP, y en cuanto no este derogado por ésta el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificarlo a la persona adjudicataria y dar traslado del mismo a la responsable del contrato y a las Áreas afectadas.

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	30/03/2020 15:00:48	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	30/03/2020 14:57:07	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	30/03/2020 14:55:13	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rZc6Cv4PY03muZ4mbd3/HA==			